



## ACUERDO CG04/2019

**POR EL QUE SE RESUELVE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DICTAMINADORA RESPECTO DE LAS DIRECTRICES PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PERFILES PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE GÉNERO Y DE PLANEACIÓN.**

**HERMOSILLO, SONORA A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

### G L O S A R I O

Comisión	Comisión Temporal Dictaminadora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

### A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General del INE aprobó con fecha nueve de octubre de dos mil quince, el acuerdo INE/CG865/2015, *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para la designación de consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de los organismos públicos locales electorales”*.
- II. El Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual entre otros temas, aprobó el Reglamento de Elecciones, en el que se ejerció la facultad de atracción respecto de la designación de las y los titulares

de las áreas de dirección, unidades técnicas y secretaria ejecutiva de los organismos públicos locales.

- III. Con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual se crea e integra la Comisión Temporal Dictaminadora.
- IV. Con fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión Temporal Dictaminadora.
- V.- Oficio IEEyPC/PRESI-1865/2018 de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de este organismo electoral mediante el cual solicita se informe si ya se cuenta con la metodología que habrá de seguir la Comisión Temporal Dictaminadora para evaluar los perfiles.
- VI.- Oficio IEEyPC/PRESI-1887/2018 de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho suscrito por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta de este organismo electoral mediante el cual solicita se informe si ya se cuenta con la metodología que habrá de seguir la Comisión Temporal Dictaminadora para evaluar los perfiles.
- VII.- Con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria la Comisión aprobó el Acuerdo CTD01/2018 *“Por el que se proponen las Directrices para la emisión del dictamen de las propuestas de los perfiles para cubrir las vacantes de las Unidades Técnicas de Género y de Planeación, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración”*.
- VIII.- En fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaria Técnica de la Comisión mediante oficio CTD-004/2018, notificó a la Consejera Presidenta de este Instituto, el Acuerdo CTD01/2018 aprobado mediante dicha Comisión en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, por el cual se proponen las *“Directrices para la emisión del dictamen de las propuestas de los perfiles para cubrir las vacantes de las unidades técnicas de género y de planeación, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración”*, y mediante el cual se instruye a la Consejera Presidenta, que dichas Directrices sean sometidas a consideración del Consejo General en la próxima sesión.
- IX.- En relación a lo instruido en el citado Acuerdo, mediante oficio IEEyPC/PRESI-1914/2018 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la Consejera Presidenta solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos que se realizara un análisis con respecto al impacto relativo a la aprobación de las referidas Directrices, en cuanto a lo ordenado al Consejo General de este

Instituto, mediante Auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, por la Magistrada de la Cuarta Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Sonora, recaído en expediente identificado bajo clave 1143/2018, relativo a la demanda de nulidad interpuesta por el C. Francisco Javier Zarate Soto, en contra del Acuerdo CG213/2018 aprobado por el Consejo General de este Instituto en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, y mediante el cual se aprueba la propuesta de los Consejeros Electorales Vladimir Gómez Anduro, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Daniel Núñez Santos, Daniel Rodarte Ramírez y Ana Maribel Salcido Jashimoto, de remoción del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración; dicho Auto fue recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las once horas con siete minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

- X.-** Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, la Comisión aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CTD02/2018 denominado *“Solicitud a la Consejera Presidenta para convocar al Consejo General para efecto de someter a su consideración las Directrices para la emisión del dictamen de las propuestas de los perfiles para cubrir las vacantes de las vacantes de las unidades técnicas de género y de planeación, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración”*, mediante el cual se instruye a la Consejera Presidenta para que sea las multicitadas Directrices sean sometidas a consideración del Consejo General de manera inmediata dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable.
- XI.-** En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia de este Instituto recibió oficio CTD-009/2018 suscrito por los consejeros integrantes de la Comisión, y mediante el cual informan la aprobación del antes referido Acuerdo CTD02/2018, solicitando atentamente que se convoque a sesión del Consejo General para efecto de someter a consideración de dicho órgano superior de dirección, las multicitadas Directrices.
- XII.-** En relación a lo acordado por la Comisión mediante punto resolutivo único del Acuerdo CTD02/2018, a través de oficio IEE/PRESI-1924/2018 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, la Consejera Presidenta informó a la Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto, en su calidad de Presidenta de la Comisión, que se solicitaría un análisis a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en los términos planteados en el numeral 2; asimismo, informándole que una vez que se contara con la información en mención se procedería a lo conducente. Cabe aclarar que dicho oficio fue enviado vía electrónica a las catorce cincuenta y ocho horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y recibido en la Consejería a cargo de la Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto el día siete de enero de dos mil diecinueve a las trece con veintidós horas.

- XIII.-** Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia de este Instituto, recibió oficio IEE/DEAJ-908/2018, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos derivado de un análisis del Auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, por la Magistrada de la Cuarta Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Sonora, recaído en expediente identificado bajo clave 1143/2018, emite la asesoría jurídica solicitada.
- XIV.-** Con relación a lo señalado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Consejera Presidenta de este Instituto, en fecha siete de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0007/2019, realizó la respectiva consulta a la Mtra. María del Carmen Arvizu Bórquez, Magistrada de la Cuarta Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.
- XV.-** En fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Presidencia de este Instituto, oficio número CTD-001/2019 suscrito por los consejeros electorales integrantes de la referida Comisión, solicitando que al momento de poner a consideración del Consejo General la propuesta de directrices, se formule la precisión de que éstas no resultarán aplicables para dictaminar propuestas ni realizar actos para cubrir el puesto de titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, derivado de la suspensión notificada mediante oficio número 3050/2018-P4 dentro del expediente 1143/2018 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para resolver sobre la propuesta de la Comisión, respecto de las Directrices para la emisión del dictamen de las propuestas de los perfiles para cubrir las vacantes de las Unidades Técnicas de Género y de Planeación, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C, numeral 11, así como el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 114 y 121 fracciones LXVI y LXX de la LIPEES.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.
3. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4. Que en virtud de lo anterior el artículo 20 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, señala que, la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales.
5. Que el mismo artículo 20 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, establece que el Instituto Estatal Electoral determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
6. Que conforme lo establecido en el artículo 24 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, la propuesta que haga la Consejera Presidenta, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
7. Que el artículo 22 de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.
9. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad. Asimismo, establece que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.
10. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.

11. Que el artículo 121 fracción LXVI de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

12. Que con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual se crea e integra la Comisión.
13. Que en fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Comisión y en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria, la referida Comisión aprobó el Acuerdo CTD01/2018 *“Por el que se proponen las Directrices para la emisión del dictamen de las propuestas de los perfiles para cubrir las vacantes de las Unidades Técnicas de Género y de Planeación, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración”*, en los siguientes términos:

*“PRIMERO.- Se proponen las Directrices para la emisión del dictamen de las propuestas de los perfiles para cubrir las vacantes de las unidades técnicas de género y planeación, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración, en los términos siguientes:*

***DIRECTRICES PARA LA EMISION DEL DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS DE LOS PERFILES PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE GÉNERO Y DE PLANEACIÓN, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.***

***1. Glosario.***

***Instituto Estatal Electoral:*** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

***Reglamento de Elecciones:*** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

***INE:*** Instituto Nacional Electoral.

***LIPEES:*** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

***Comisión:*** Comisión Temporal Dictaminadora.

***2. De la recepción de las propuestas presentadas por la Consejera Presidenta.***

*En términos de lo establecido en el artículo 24 numeral 3 del Reglamento de Elecciones y el artículo transitorio segundo del punto primero del Acuerdo CG212/2018 por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral deberá remitir a la Comisión las propuestas para ocupar los cargos de los titulares de*

las unidades técnicas de género y de planeación, de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como los expedientes respectivos de dichas propuestas.

### **3. De la valoración curricular**

Una vez recibidas las propuestas con su respectivo expediente, la Comisión, en un plazo de 5 días hábiles deberá realizar la valoración curricular de los perfiles propuestos por la Consejera Presidente.

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historial profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional, la valoración curricular tendrá una ponderación del 30%.

La valoración curricular se basará en la información contenida en cada expediente que la Consejera Presidenta remitió como propuesta a esta Comisión y la documentación que para tal fin acompañaron.

En esta revisión se verificará que los expedientes estén completos, que los datos asentados en los documentos entregados sean totalmente legibles. Además, verificarán que el currículo vital contenga toda la documentación de soporte (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, y en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones la persona ocupara el cargo, deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares y homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en

*cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

*En caso de que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Elecciones, la Comisión fijará fecha al aspirante para continuar con la etapa de entrevista.*

*En caso de que se encuentren omisiones en los expedientes, la Comisión, deberá notificar a la Consejera Presidenta, la cual tendrá 3 días hábiles para subsanar dicha omisión y presentar la documentación correspondiente a la Comisión, en caso de no ser así, deberá presentar una nueva propuesta.*

#### **4. De la entrevista presencial**

*La finalidad de la entrevista presencial es obtener información sobre las aptitudes y competencias de las propuestas para el desempeño del cargo.*

*Con el objeto de obtener información de las propuestas remitidas a la Comisión, en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán a través de una entrevista presencial cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.*

*La entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:*

*El 15% para apego a los principios rectores de la función electoral, y*

*El 55% para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integrará con los siguientes factores:*

- Liderazgo: 10%*
- Comunicación: 10%*
- Trabajo en equipo: 10%*
- Negociación: 15%*
- Profesionalismo e integridad: 10%*

*La entrevista se desarrollará de manera presencial por la Comisión en la fecha que para tal efecto haya acordado, de la manera siguiente:*

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.*
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, con una duración total de hasta 10 minutos.*
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, la Consejera o el Consejero Electoral integrante de la Comisión, asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforma la cédula de valoración de la entrevista. El valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración de la entrevista será en una escala porcentual según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, la cual será asignada por cada Consejera y Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad discrecional.*



La Consejera o Consejero electoral asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros en el formato denominado ANEXO 1.

Para la valoración curricular y la entrevista presencial de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral;
- Apego a los principios rectores de la función electoral;
- Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo;

#### **5. Consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo**

La entrevista y la valoración curricular tiene como finalidad que el Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral, cuente con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificarán las habilidades competenciales de la persona propuesta, en liderazgo; integración de equipo de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada realice acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos. A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia.

#### **6. Del dictamen de aptitud**

Una vez concluida las etapas a que hacen referencia los presentes Lineamientos, a más tardar el 20 días hábiles contados a partir de la aprobación del Acuerdo CG212/2018 que crea esta Comisión el día 23 de noviembre de 2018, la Comisión emitirá un dictamen de aptitud debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de valoración curricular y entrevista, así como las calificaciones obtenidas por las propuestas evaluadas, mismo que será remitido a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral para que realice la propuesta y sea sometida a consideración del Consejo General.

De no ser aprobada la propuesta de la Consejera Presidenta por el Consejo General de este Instituto, en términos de lo establecido por el artículo 24 numeral 5 del Reglamento de Elecciones, la presidencia deberá remitir a esta

*Comisión una nueva propuesta, misma que estará sujeta al mismo procedimiento contenido en las presentes directrices.”*

14. Por lo anterior, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Comisión respecto de las directrices para la emisión del dictamen de las propuestas de los perfiles para cubrir las vacantes de las Unidades Técnicas de Género y de Planeación, mismas que **no resultarán aplicables para dictaminar propuestas ni realizar actos para cubrir el puesto de titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral,** derivado de la suspensión notificada mediante oficio número 3050/2018-P4 dentro del expediente 1143/2018 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa y de conformidad con lo solicitado por los consejeros electorales integrantes de la Comisión mediante oficio número CTD-001/2019 de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve.
15. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41 fracción V, Apartado C, numeral 11, así como el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 20 numeral 1, inciso e) y 24 numeral 3 del Reglamento de Elecciones; 22 de la Constitución Local; así como los artículos 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de la Comisión respecto de las directrices para la emisión del dictamen de las propuestas de los perfiles para cubrir las vacantes de las Unidades Técnicas de Género y de Planeación, mismas que no resultarán aplicables para dictaminar propuestas ni realizar actos para cubrir el puesto de titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral, en términos de lo expuesto en los considerandos 18 y 19 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral para que formule la propuesta a la Comisión de la o las personas que considere, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión para que realice el procedimiento de valoración a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 34 Bis del Reglamento Interior en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Mtro. Vladimir Gómez Anduro, Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Mtro. Daniel Rodarte Ramírez, Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto quien emitirá voto razonado, Mtro. Daniel Núñez Santos y de la Consejera Presidenta Lic. Guadalupe Taddei Zavala y con el voto en contra de la Consejera Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez, lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día dieciséis de enero del año de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo con quien legalmente se actúa y da fe.- **Conste.-**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Vladimir Gómez Anduro**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruíz Reséndez**  
Consejera Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo